

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS POR LA QUE SE CONVOCAN A PARA EL EJERCICIO 2019, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PREVISTA EN LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN CANARIA PARA EL PERÍODO 2014-2020

Examinada la iniciativa del Director General de Agricultura, validada por la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar para el ejercicio 2019, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria para el período 2014-2020, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 19 de diciembre de 2018 (B.O.C. nº 1 de 02.01.19)., se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias. Las mencionadas bases determinan en su artículo 11 que procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento competente en materia de agricultura.

Segundo.- En la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación, en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en un 10,5 por ciento.

La cofinanciación de la Unión Europea no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Tercero.- El Convenio del día 29 de septiembre de 2017, entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y los Grupos de Acción Local para la implementación de las estrategias de desarrollo local previstas en la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, determinó entre otras cuestiones la distribución de los créditos asignados a cada grupo. Dicho porcentajes de distribución es el que se va a mantener en la

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10
Edf. Servicios Múltiples II,
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922 47 52 00 Fax: 922 47 47 08

Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, nº 22
Edf. Jinámar.
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Fax: 928 11 75 74





convocatoria a la hora de distribuir los créditos asignados a la misma entre los diferentes Grupos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para convocar las subvenciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobada por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 19 de diciembre de 2018 (BOC nº 1 de 02.01.19).

Segundo.- A la presente convocatoria le serán de aplicación en lo no previsto en la normativa en materia de subvenciones, los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y en los términos de su disposición final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/1015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. - La convocatoria anual deberá además de tener el contenido exigido en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, aprobar, por exigencia de la letra l) del apartado 2, del artículo 3 de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que se convocan, los baremos estándar de costes unitarios referidos a las actuaciones de los puntos 5,6,7, y 8 de la letra A) del apartado 3 del citado precepto.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la realización de un gasto para los ejercicios 2019 y 2020, por un importe de **UN MILLÓN EUROS** (1.000.000,00 €.) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.10.412A.77000. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", distribuidos de la siguiente manera: TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €.) con cargo a la anualidad de 2019 y SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €.), para la anualidad de 2020.





Segundo.- Convocar para el ejercicio 2019 las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobada por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 19 de diciembre de 2018 (BOC nº 1 de 02.01.19)

Tercero. 1. Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de **UN MILLÓN EUROS** (1.000.000,00 €.) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.10. 412A.77000. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", distribuidos de la siguiente manera: TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €.) con cargo a la anualidad de 2019 y SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €.) para la anualidad de 2020.

2. Distribuir los créditos destinados a la convocatoria entre los distintos Grupos Acción Local, de conformidad con lo señalado en el antecedente de hecho tercero, en la forma siguiente:

a) Al Grupo de Acción Local Pesquero El Hierro un importe de OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (89.300,00 €).

b) A la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde un importe de CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (116.500,00 €).

c) A la Asociación Insular de Desarrollo Rural Gran Canaria un importe de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS EUROS (223.300,00 €).

d) A la Asociación Insular para el Desarrollo Rural De La Gomera un importe de NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (93.300,00 €).

e) A la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma un importe de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (153.300,00 €).

f) A la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife un importe de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS EUROS (223.300,00 €).

g) A la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote un importe de CIENTO UN MIL EUROS (101.000,00 €).

Los créditos asignados a un Grupo que no se gasten en su totalidad podrán reasignarse al resto de los grupos de conformidad con lo señalado en el antecedente de hecho tercero.

3. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden





por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, dicha cofinanciación, que asciende a CINCO MILLONES SEISCIENTOS Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.666.666,66 €), que no se incorpora a ésta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Cuarto.- Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en el artículo 12 de las bases reguladoras de las subvenciones, y se ajustarán al modelo normalizado accesibles a través de la sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/cagpa>)

Quinto.- El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de siete meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- Aprobar, en cumplimiento de lo establecido en el fundamento de derecho tercero los baremos estándar de costes unitarios que figura en el anexo 1 de esta Orden.

Séptimo.- Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,

Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO	Fecha: 19/02/2019 - 13:33:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZZkHt3i6_QJv93JXxTLL0WL4fDwo1b1f	 
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2019 - 13:50:10	